



Resistencia, 10 de Octubre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Para resolver en los autos caratulados "COLONIA BENÍTEZ, MUNICIPALIDAD DE; INTENDENTE FALCON CESAR ABEL S/ PONE EN CONOCIMIENTO (SUP. IRREG.)" Expte. Nro. 2643/12, el que se inició con la presentación del intendente de la Localidad de Colonia Benitez, Sr. Cesar Abel Falcon (2011-2015), poniendo en conocimiento una serie de presunta irregularidades en el manejo de la administración llevadas a cabo por la gestión de gobierno del Sr. Roberto Eduardo Phipps.

Los hechos planteados tienen relación con el manejo de recursos pertenecientes al Fondo Federal Solidario (Fondo Sojero). Plantea puntualmente los siguientes hechos: 1) Construcción de 400 metros de vereda sobre Av. Félix Bénitez encomendadas al Sr. Raúl G. Toledo por un importe de \$ 22500 de mano de obra y \$18520 en concepto de materiales proveidas por el Sr. Juan Manuel Silva con un total \$32816.....sin detallar entre que callesno existe en realidad.... 2) Construcción de 200 metros de vereda sobre Av. Sarmiento desde calle Tordo a Pitogüe encomendadas al Sr. Toledo por un importe de \$ 9000 de mano de obra y \$ 9730 en concepto de materiales proveidas por el Sr. Juan Manuel Silva con un total de \$18730....correspondiente a 200 metros de 1,20 de ancho por 0,08 de espesor...se han construido 93,30 de un ancho de 1,76 x 0,0695....3) Construcción de 240 metros de vereda sobre Av. Sarmiento desde Jilguero hasta calle Tordo encomendadas al Sr. Ramón A. Lizasoain por un importe de \$ 8100 de mano de obra y \$ 9730 en concepto de materiales proveidas por el Sr. Juan Manuel Silva con un total de \$ 20320.... correspondiente a 240 metros de 1,20 de ancho y 0,08 de espesor.... se han const ruidos 105 de un ancho de 1,26 x 0,061..

Se acompañan con la presentación fotocopias simple de Contratos de Locación de obra suscripto por el Sr. Phipps con el Sr. Toledo Gerardo, el Sr. Lizasoain Ramón Adolfo -constructores- y el Sr. Juan Manuel Silva -proveedor de materiales-; órdenes de pago, órdenes de servicios, órdenes de compras y facturas correspondientes.

Que a fs. 83 se forma expediente y se fija audiencia para prestar declaración al Sr. Gonzalez Ismael, encargado de Obras Públicas; a fs. 91 obra acta de Declaración;

Que a fs. 97 se cita a prestar declaración declaración al Sr. Toledo Raúl y al Sr. Lizasoain Adolfo -ambos constructores-

Que a fs. 104/105 obra acta de comparencia de los constructores antes mencionados, solicitando prorroga en la fecha de



audiencia a fin de ser asistido por un abogado de su confianza, fijándose nueva fecha de audiencia.

Que a fs.110 se libra oficio al Tribunal de Cuentas consultando si el mismo tomo intervención. A fs.112/114 obra contestación de oficio informando que tomó intervención y en virtud de ello se procedio a la apertura del Expte. N° 403-25380 caratulado "Sr Int. Falcón Cesar A. s/ Su presentación por supuesta irregularidades Gestión anterior Sr. Phipps Roberto E.", realizando los controles pertinentes, solicitándose la derivación a la Dirección de Control de Obras Públicas a fin de que emita Dictamen, derivándose al Area del Juicio Administrativo de Responsabilidad, las que se encuentran en instancia de la instrucción sumarial.

Que en su declaración de fs. 107, el Sr. Toledo Gerardo Raúl al ser interrogado sobre la construcción de 4 cuadras realizadas sobre Av. Félix Bénitez -caso 1- entre que calles fueron realizadas, expresa: *".....no tengo conocimiento entre que calle, porque la Av. Felix Benitez (principal) no tiene pase calles, tiene un solo pase de calle y la vereda se hizo en 400 metros lineales y 100 metros sobre Av. 25 de Mayo, pero no se entre que calle".... que las veredas debían ser de 1.20 de ancho por 0.8 de espesor y que fueron tenidas en cuenta para la construcción...."*. Asimismo manifiesta que la mayoría de las veredas estaban enripiadas sobre pastos alto, y que nosotros tuvimos que carpir para realizar las veredas...". Asimismo al se preguntado por la construcción de veredas sobre Av. Sarmiento entre calle Tordo y Pitogüe -caso 2- expresa: *"...que hay un error en el nombre de calle y que la construcción fue hasta la calle Calandria, la obra fue finalizada por 200 metros..."*. Al ser preguntado de que manera eran tomada los metros realizados de las veredas, el mismo contesta: *"con cinta métrica, porque no existen cuadras. Además en su declaración expresó que conoce al Sr. Gonzalez, porque era el quien le llevaba los materiales, y les hacía el traslado de las cosas, pero no se si el hacía la constatación de finalización de obra. Expresa también que cobró la totalidad de los trabajos por medio de cheque que me lo daba la Sra. Silvia -Falcon de Fernández-. Y agrega que las veredas se realizaban sobre metros lineales sin tener en cuenta el nombre de las calles, y que todo esto es por un error de nombre calles pero que las obras fueron realizadas completamente.*

Que en su declaración de fs. 108 el Sr. Lizasoain al ser preguntado sobre la construcción de vereda sobre la Av. Sarmiento entre calle Jilguero y Tordo -caso 3- expresa *..."que la construcción fue desde Jilguero a Tordo y desde Tordo a Pitogüe que son aproximadamente 200 metros..... que "la especificaciones que dice en el contrato, de 1,20 de acho por 0.8 de espesor. Preguntado para que explique de que manera se*

tomaban las medidas de las veredas expresa... "tomaba como punto de referencia el eje de la calle de enfrente, porque sobre la mano que construí no había boca calle"... en cuanto a la persona que realizaba la verificación de la finalización de la obra expresa: " que iba una persona, cree que se llamaba González y de vez en cuando iba el Intendente o el Secretario y al finalizar la obra iba el Sr. González a constatar que este todo terminado"... Al ser preguntado si cobro la totalidad de los montos por las obras realizadas, manifiesta: "...que sí, me pagaron todo por medio de cheque, pasaba por la Tesorería a buscar el cheque con la firma del intendente".

Que conforme las declaraciones realizadas por los constructores, surge que las obras fueron realizadas en su totalidad y abonadas por el Municipio según lo convenido, realizándose la salvedad que las obras no fueron construidas tomando como medidas "las cuadras" sino metros lineales las cuales se cumplieron. Además de una errónea consignación de las calles entre las cuales se construirían las veredas. Se desprende además de la declaración de fs. 107 y 108 de autos que atento los planos de la ciudad los mismo no poseen una medida exacta y uniforme en todas sus cuadras.

Que a fs. 122/132 se agrega contestación de oficio del Tribunal de Cuentas, acompañando Resolución N° T.C. N° 73/15 del cual se puede extraer...."Que a fs. 78 y vta. de autos, por Disposición N° 05/14 SALA II, se ordenó iniciar el Juicio Administrativo de Responsabilidad Patrimonial contra el imputado, Sr, Roberto Eduardo Phipps, DNI N° 14.816.004....Resolviendose: 1) Liberar de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial al Sr. Roberto Eduardo Phipps, en su carácter de intendente de la Municipalidad de Colonia Benites, durante el ejercicio 2011, tiempo en el que se denunciaron e investigaron los hechos, por las irregularidades denunciadas en el manejo de los recursos pertenecientes al Fondo Federal Solidario (Dto. Pcial. N° 535/09 y Dto. Nac. N° 206/09) todo ello conforme a los argumentos vertidos e los considerandos del presente fallo y en relación a la normativa vigente aplicable..."

Que en consecuencia y conforme las declaraciones practicadas obrantes en la causa y debidamente analizadas, junto al dictamen precitado del Tribunal de Cuentas, competente en la materia por ley; esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas no ha acreditado o comprobado fehacientemente hechos o actos que ocasionen daños o perjuicios al erario público compartiendo lo resuelto por el TC, ni hechos que contravengan la gestión general administrativa -conf. art 6 y 8 Ley 616 A (antes ley 3468) por lo que no existen mayores elementos que ameriten continuar con la presente causa.

Por todo ello y facultades legales conferidas;

RESUELVO:

- I.- ARCHIVAR las presentes actuaciones sin más trámite.
- II.- TÓMESE razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N° 2161



[Handwritten signature]
Dña. Susana del Valle Esperanza
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas